CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 300 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA Y LA UNIÓN TEMPORAL CAPITAL WARRIORS, IDENTIFICADA CON NIT. 902.106.685-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SOL VALENTINA MUÑÓZ RANGEL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.000.773.939 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra **UNIÓN TEMPORAL CAPITAL WARRIORS**, representada legalmente por **SOL VALENTINA MUÑÓZ RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.773.939 de Bogotá D.C., conformada por: CAPITAL STRAWBERRY S.A.S., con número de NIT. 901.739.707-1, representada legalmente por SOL VALENTINA MUÑÓZ RANGEL, y, CI WARRIORS COMPANY S.A.S, con número de NIT. 900.916.649-6, representada legalmente por ROBERT HENRY HOME BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.510.160 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS MISIONALES LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA. PARÁGRAFO. Para la interpretación y ejecución del presente contrato hacen parte integral del mismo, entre otros, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los documentos de subsanación y aclaración aceptados por la Entidad, los informes de evaluación, el alcance a la evaluación económica, la resolución de adjudicación, el anexo técnico, la propuesta económica, la matriz de riesgos, las garantías aprobadas y los demás documentos que integran el expediente contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Instituto, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **A.** Planeación y coordinación de la ejecución. **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del mismo y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Establecer, junto con el supervisor del contrato, un cronograma detallado de trabajo y entrega de la implementación deportiva y demás elementos objeto del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. El cronograma deberá indicar con claridad las fechas, lotes, cantidades y lugares de entrega correspondientes a cada etapa de ejecución, y deberá ser aprobado por el supervisor antes de su aplicación. **3.** Designar una persona que actúe como enlace directo entre el contratista y el IMRD, con el propósito de coordinar todo lo relacionado con la ejecución del objeto contratado. El contratista deberá informar por escrito al supervisor el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicha persona dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Cualquier cambio de este enlace deberá notificarse con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación. **4.** Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o la normal ejecución del contrato, con el fin de adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan. **B.** Entrega, calidad y especificaciones técnicas. **5.** Entregar de forma oportuna la totalidad de la implementación deportiva, recreativa y demás elementos objeto del contrato en el Almacén General del IMRD de Chía, en estricta sujeción al cronograma aprobado, con las cantidades establecidas en la ficha técnica y el cuadro de propuesta económica, y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas allí descritas. **6.** Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, sin uso previo, en óptimas condiciones de calidad, debidamente probados y en perfecto estado de funcionamiento. En ningún caso se aceptarán artículos remanufacturados, reacondicionados, de segunda mano ni que correspondan a referencias distintas a las ofertadas, salvo autorización previa y escrita del supervisor del contrato. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, dimensiones, materiales, pesos, colores, capacidad de carga y demás características definidas por el IMRD en la ficha técnica para cada elemento, de conformidad con los lineamientos de las federaciones deportivas nacionales e internacionales aplicables (FIFA, FIVB, BWF, ITF, FIBA, FIG, WT, World Athletics, IWF, WFDF, BISFed, ITF y demás que correspondan), así como con las normas técnicas y reglamentarias vigentes en Colombia. **8.** Adjuntar a la entrega de los elementos que lo requieran los certificados de homologación o aprobación de la federación deportiva competente, las fichas técnicas del fabricante en idioma español, las instrucciones de uso y mantenimiento, y los manuales de operación, cuando aplique. **9.** Entregar los elementos debidamente rotulados, empacados individualmente en sus empaques originales de fábrica e identificados con nombre del producto, referencia, talla o peso, país de fabricación, marca del fabricante e indicaciones de almacenamiento, conforme a las especificaciones técnicas del cuadro de propuesta económica. **10.** Entregar, junto con la factura respectiva, los manifiestos de importación correspondientes a todos los elementos de origen extranjero objeto del contrato, como requisito indispensable para el trámite de pago. **C.** Costos, transporte y logística. **11.** Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere

la ejecución del contrato, incluidos sin limitación: transporte, embalaje, cargue, descargue, almacenamiento temporal, traslado a las instalaciones del IMRD, custodia durante el proceso de entrega y disposición de residuos de empaque. Ninguno de estos costos podrá trasladarse al IMRD ni generar modificaciones al valor del contrato. **12.** Disponer adecuadamente los residuos de embalaje y materiales de empaque generados durante la entrega, conforme a la normativa ambiental vigente, sin dejar residuos en las instalaciones del IMRD. **D.** Garantía y corrección de no conformidades. **13.** Realizar el reemplazo o corrección de los implementos deportivos y demás elementos que, a juicio del supervisor del contrato, no reúnan las especificaciones técnicas, los estándares de calidad o las condiciones de entrega establecidas en la ficha técnica, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud formal del supervisor. Dichos reemplazos no generarán sobrecosto alguno para el IMRD, ni podrán ocasionar retrasos en el desarrollo de las actividades institucionales de la entidad. **14.** Otorgar garantía de calidad y buen funcionamiento sobre todos los elementos entregados por un período mínimo de doce (12) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. Para equipos biomédicos, equipos electrónicos, estructuras metálicas y elementos fabricados o importados a la medida (peana de competencia, trampolín profesional, airtrack, rampa BMX y similares), la garantía mínima será de veinticuatro (24) meses. **15.** Atender las solicitudes de garantía mediante canal de comunicación directo (correo electrónico y línea telefónica) durante toda la vigencia del período de garantía, respondiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del defecto. **E.** Obligaciones administrativas, laborales y de supervisión. **16.** Presentar los informes de avance, cumplimiento o entrega que solicite el supervisor del contrato, con la periodicidad y en el formato que este defina. **17.** Suscribir las actas de entrega parcial y total de los elementos, que deberán detallar el ítem, la cantidad, la referencia, las condiciones de entrega y el estado del bien. La suscripción de dichas actas es requisito para el trámite de cada pago. **18.** Mantener vigentes y al día las garantías exigidas en el contrato durante todo el plazo de ejecución y el período de estabilidad, renovándolas dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento de esta obligación faculta al IMRD para hacer efectiva la cláusula penal y adelantar las acciones contractuales correspondientes. **19.** Acreditar mensualmente ante el supervisor el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y al sistema de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Mantener la confidencialidad de la información institucional del IMRD a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, incluso con posterioridad a la liquidación del contrato. **21.** Actuar con diligencia, idoneidad y transparencia durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Instituto, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **a)** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad, condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **b)** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **c)** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. **d)** Avisar oportunamente al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **e)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **f)** Constituir la garantía única. **g)** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **h)** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes. **i)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **j)** Mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía de acuerdo con lo consagrado en la Ley. **k)** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **l)** El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente. **m)** Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **n)** Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación y la propagación de enfermedades, que le sean aplicables a su actividad, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas. **o)** Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional. **p)** Será responsabilidad

del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. **q)** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El IMRD se compromete con el objeto del contrato, a lo siguiente: **a)** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **b)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **c)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. **d)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **e)** Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **f)** Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Para el presente contrato se establecieron las siguientes condiciones:

FICHA TÉNICA Y ECONÓMICA SASI 001 2026

NOTA: POR FAVOR DILIGENCIAR Y ADJUNTAR LA FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN FORMATO EXCEL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Peana completa para gimnasia	Peana semi importada para gimnasia artística de ejercicio libre, con área efectiva de competencia de 12,20 m x 12,20 m y área total mínima instalada de 13,00 m x 13,00 m, diseñada para entrenamiento y competencia, cumpliendo con las especificaciones técnicas aplicables para pisos de ejercicio libre de gimnasia artística establecidos por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) o acreditando estándares técnicos equivalentes de organismos internacionalmente reconocidos. El sistema deberá tener una altura máxima de 20 cm desde el nivel del suelo y estar conformado por doble tablado en madera contrachapada resistente a la humedad, con espesor mínimo de 12 mm por capa, dispuesto en sistema de juntas solapadas (offset) para garantizar una adecuada distribución de cargas. Los paneles deberán permitir flexión controlada sin presentar quiebres, deformaciones permanentes o fallas estructurales bajo cargas dinámicas repetidas. La unión entre paneles deberá realizarse mediante velcro industrial de mínimo 10 cm de ancho o sistema equivalente que garantice estabilidad, continuidad estructural y ausencia de desplazamientos durante su uso. Cada panel deberá incorporar mínimo veintiocho (28) resortes de acero templado de alta resistencia con tratamiento anticorrosivo, para un total aproximado de mil cuatrocientos (1.400) resortes distribuidos uniformemente en toda la estructura. Cada resorte deberá contar con elementos de protección fabricados en polipropileno inyectado o material equivalente de alta resistencia, para un total aproximado de dos mil ochocientas (2.800) unidades, garantizando protección de la estructura, adecuada distribución de cargas y efecto de rebote homogéneo en toda la superficie de trabajo. La superficie superior deberá estar compuesta por siete (7) módulos o rollos de colchoneta tipo Flexiroll o equivalente técnico aprobado para uso en gimnasia artística, de fabricación importada, con dimensiones mínimas de 12,20 m de largo por 1,83 m de ancho cada uno y espesor mínimo de 3 cm, elaborados en espuma de alta densidad con recubrimiento técnico antideslizante tipo velour, aguja fleece o equivalente, resistente a la abrasión, al desgaste por uso continuo, antiestático y resistente al desplazamiento lateral. Los módulos deberán unirse mediante velcro industrial o sistema equivalente que garantice la continuidad de la superficie de competencia e incluir la correspondiente demarcación reglamentaria del área de ejecución.	Unidad	1	154523500	$29,359,465	$183,882,965	$183,882,965
2	Balón medicinal 2 kg	• Peso: 2 kg ± 5%. • Material exterior: caucho vulcanizado, PVC de alta resistencia o cuero sintético cosido; superficie texturizada antideslizante. • Relleno: arena fina, gel de alta densidad o material inerte que garantice distribución uniforme del peso. • Diámetro aproximado: 18–22 cm según el peso. • Resistente a impactos repetidos contra superficies duras; no debe presentar deformación permanente. • Costura o unión resistente a fuerzas de lanzamiento y rebote. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30	51920	$9,865	$61,785	$1,853,544
3	Conos multifuncionales con perforaciones 38 a 50 cm	• Altura: 38 a 50 cm. • Material: PVC inyectado, polietileno de alta densidad (HDPE) o caucho flexible, resistente a impactos y condiciones de uso exterior/interior. • Con perforaciones laterales para insertar varillas o señalizadores adicionales. • Base ancha y estable para evitar volcamiento; capaz de recuperar su forma tras la compresión. • Color de alta visibilidad (naranja, amarillo o rojo fluorescente). • Resistente a rayos UV y temperaturas extremas.	Unidad	103	13100	$2,489	$15,589	$1,605,667
4	Balones de goma espuma	• Material: goma espuma o espuma de poliuretano recubierta; blando al tacto, seguro para iniciación deportiva y juego libre. • Diámetro: acorde a la disciplina (15 a 25 cm para uso general). • Sin bordes ni costuras metálicas; libre de materiales tóxicos. • Resistente a deformación permanente bajo uso frecuente. • Colores vivos; múltiples unidades por paquete o por unidad según se especifique. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	100	33800	$6,422	$40,222	$4,022,200

5	Bastones de coordinación PVC	• Material: PVC o polipropileno, diámetro aproximado 19 mm, longitud 1,00 a 1,50 m (longitud estándar preferida: 1,50 m). • Extremos con tapones de protección plástica para evitar accidentes. • Sin bordes cortantes ni rebabas. • Resistente a cargas de compresión lateral sin deformación permanente. • Colores surtidos para diferenciación por grupo.	Unidad	300	19400	$3,686	$23,086	$6,925,800
6	Botiquín básico portátil para equipo de fisioterapia	• Maletín o bolso portátil rígido o semirrígido con cierre seguro. • Contenido mínimo: alcohol antiséptico, gasas estériles, vendas elásticas, esparadrapo, tijeras de punta roma, guantes desechables, solución salina, termómetro digital, inmovilizador de muñeca/tobillo. • Materiales de uso médico certificados; vigencia no vencida al momento de la entrega. • Rotulado con contenido e instrucciones de uso básico. • Tamaño transportable apto para staff deportivo en campo. • Garantía de contenido en condiciones óptimas al momento de la entrega.	Unidad	3	328600	$62,434	$391,034	$1,173,102
7	Postes de bádminton portátiles	• Set portátil compuesto por 2 postes telescópicos o de altura fija, base estabilizadora y red de bádminton. • Altura reglamentaria: 1,55 m en los postes y 1,524 m en el centro de la red (conforme a Badminton World Federation, BWF). • Postes en aluminio o acero galvanizado de mínimo 28 mm de diámetro. • Sistema de tensión de red con mecanismo de ajuste incluido. • Red: nylon o poliéster trenzado, malla de 15–20 mm, con cinta superior blanca de 75 mm. • Fácil montaje y desmontaje sin herramientas; incluye bolso de transporte.	Unidad	2	432000	$82,080	$514,080	$1,028,160
8	Juego de bochas adaptadas / boccia oficial o formativo	• Set de 13 bolas: 6 rojas, 6 azules y 1 blanca (pallino/jack). • Material: cuero sintético o plástico de alta resistencia; superficie lisa y uniforme. • Peso por bola aprox. 275 g; diámetro aprox. 74 mm (medidas formativas o equivalentes). • Resistentes a impactos entre bolas y contra superficies de juego. • Apto para uso en deporte adaptado e inclusión; libre de bordes cortantes. • Incluye bolso o estuche de transporte. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	1	4731000	$898,890	$5,629,890	$5,629,890
9	Escalera de agilidad 6 m	• Longitud: 6 m; mínimo 12 peldaños o escalones de plástico o nylon resistente. • Cintas laterales en nylon o poliéster resistente al desgaste. • Peldaños no deslizantes, separación entre peldaños ajustable o fija de 40–50 cm. • Colores de alta visibilidad (amarillo, naranja o verde). • Fácil almacenamiento enrollable; incluye bolsa de transporte. • Resistente a uso intensivo en superficies de hierba, tartán o madera. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30	47700	$9,063	$56,763	$1,702,890
10	Balón pilates / fitball 55 cm	• Diámetro nominal: 55 cm (inflado según peso del usuario). • Material: PVC o látex de alta resistencia, texturizado antideslizante. • Tecnología anti-burst (anti-explosión); capacidad de carga mínima: 150 kg. • Libre de BPA y materiales tóxicos; certificación de seguridad europea (EN 71) o equivalente. • Incluye bomba de inflado. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30	79800	$15,162	$94,962	$2,848,860
11	Balón sonoro microfútbol / fútbol 5	• Balón con cascabeles o elementos sonoros internos para uso de personas con discapacidad visual. • Tamaño acorde a fútbol sala o microfútbol (circunferencia aprox. 57–60 cm). • Material exterior: PVC o cuero sintético resistente; cosido o termolaminado. • El sonido debe ser claramente audible durante el juego; cascabeles o bolitas metálicas internas. • Cumple criterios formativos para deporte adaptado. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	30	135000	$25,650	$160,650	$4,819,500
12	Cuerdas para saltar individuales	• Longitud: mínimo 2,80 m (ajustable o fija); diámetro de cuerda: 5 mm ± 0,5 mm. • Cuerda en PVC, nylon o polipropileno trenzado. • Mangos ergonómicos con rodamientos (bearing) para giro libre y fluido. • Mangos en material resistente (PVC o goma de alta densidad), longitud aprox. 15–18 cm. • Resistente al uso intensivo y a dobleces repetidos sin ruptura.	Unidad	201	11600	$2,204	$13,804	$2,774,604
13	Balón pilates / fitball 65 cm	• Diámetro nominal: 65 cm. • Material: PVC o látex de alta resistencia, texturizado antideslizante. • Tecnología anti-burst; capacidad de carga mínima: 150 kg. • Libre de BPA; certificación de seguridad (EN 71 o equivalente). • Incluye bomba de inflado. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	25	95800	$18,202	$114,002	$2,850,050
14	Escalera de agilidad 8 m	• Longitud: 8 m o superior; mínimo 16 peldaños de plástico o nylon. • Cintas laterales en nylon o poliéster de alta resistencia. • Peldaños no deslizantes; separación de 40–50 cm. • Colores de alta visibilidad; enrollable con bolsa de transporte. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	20	101300	$19,247	$120,547	$2,410,940
15	Malla de bádminton	• Red reglamentaria para bádminton conforme a BWF. • Dimensiones: largo 6,10 m × alto 0,76 m. • Material: nylon o poliéster trenzado; malla de 15–20 mm. • Cinta superior blanca de 75 mm de ancho con cable o cuerda tensora incluida. • Resistente a tensiones de juego repetidas sin deformación. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	10	44630	$8,480	$53,110	$531,097
16	Balón medicinal 3 kg	• Peso: 3 kg ± 5%. • Material exterior: caucho vulcanizado, PVC o cuero sintético; superficie texturizada antideslizante. • Relleno uniforme; diámetro aproximado: 20–24 cm. • Resistente a impactos repetidos. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	20	68750	$13,063	$81,813	$1,636,250
17	Balón pilates / fitball 75 cm	• Diámetro nominal: 75 cm. • Material: PVC o látex de alta resistencia, texturizado antideslizante. • Tecnología anti-burst; capacidad de carga mínima: 150 kg. • Libre de BPA; certificación de seguridad (EN 71 o equivalente). • Incluye bomba de inflado. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	30	104800	$19,912	$124,712	$3,741,360
18	Raquetas tenis de mesa	• Raqueta para tenis de mesa con hoja de madera rígida y recubrimiento de goma en ambas caras. • Mango ergonómico cómodo para entrenamiento y competencia formativa. • Peso: 150–200 g; cumple normas ITTF o equivalentes para entrenamiento. • Resistente a golpes y humedad moderada. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	30	49200	$9,348	$58,548	$1,756,440
19	Bandas elásticas baja resistencia	• Resistencia: baja (color amarillo o equivalente según estándar del fabricante). • Material: látex natural o elastómero sintético; longitud mínima 1,20 m × ancho 5–15 cm. • Sin olor fuerte o productos irritantes; libre de látex (versión libre de látex disponible). • Resistente a elongaciones repetidas sin ruptura prematura. • Cada unidad debe indicar el nivel de resistencia y elongación máxima recomendada. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	50	28650	$5,444	$34,094	$1,704,675
20	Bandas elásticas media resistencia	• Resistencia: media (color rojo o equivalente según estándar del fabricante). • Material: látex natural o elastómero sintético; longitud mínima 1,20 m × ancho 5–15 cm. • Sin olor fuerte; libre de sustancias irritantes. • Resistente a elongaciones repetidas; indicación de resistencia en kg o lb en el empaque. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	100	31750	$6,033	$37,783	$3,778,250

21	Bandas elásticas alta resistencia	• Resistencia: alta (color verde, azul o negro según estándar del fabricante). • Material: látex natural o elastómero sintético; longitud mínima 1,20 m × ancho 5–15 cm. • Indicación de resistencia en kg o lb en el empaque. • Resistente a elongaciones repetidas sin ruptura; uso fisioterapéutico y deportivo. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	20	73900	$14,041	$87,941	$1,758,820
22	Pelotas tenis de mesa ABS 40+ gruesas 12*12, 144 pelotas, 3 estrellas, profesionales.	• Material: ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) termoplástico, libre de celuloide; diámetro 40+ mm. • 3 estrellas (nivel de competencia/profesional); certificadas o equivalentes a norma ITTF. • Color blanco o naranja brillante; superficie uniforme sin irregularidades. • Caja de 144 pelotas (12 tubos × 12 pelotas o equivalente). • Rebote uniforme y consistente. • Garantía de calidad: pelotas en condición íntegra al momento de	Caja	6	11200	$2,128	$13,328	$79,968
23	Malla tenis de mesa	• Red para tenis de mesa con soportes de fijación tipo pinza o tornillo para mesa estándar. • Dimensiones: largo 1,83 m × alto 15,25 cm (reglamentaria ITTF). • Material: nylon trenzado; malla de color verde o azul con borde blanco superior. • Sistema de tensión regulable para asegurar la red sin dañar la mesa. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	6	129100	$24,529	$153,629	$921,774
24	Reloj ajedrez digital	• Reloj digital de doble temporizador para partidas de ajedrez. • Dimensiones aproximadas: 155 × 80 × 42 mm. • Funciones: incremento de tiempo (Fischer), delay (Bronstein), modo Hourglass y tiempo simple. • Precisión máxima: desviación inferior a 1 segundo por hora de operación. • Pantalla LCD o LED de fácil lectura; botones de activación robustos. • Homologado por FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) o certificado por FECODAZ (Federación Colombiana de Ajedrez) o equivalente reconocido. • Alimentación: pilas (incluidas) o USB. • Garantía mínima: 1 año.	Unidad	2	223200	$42,408	$265,608	$531,216
25	Aros de coordinación 60 cm	• Material: PVC flexible o polipropileno; diámetro 60 cm ± 2 cm. • Sin bordes cortantes; peso liviano (menos de 300 g). • Colores surtidos de alta visibilidad; resistentes a impactos sin deformación permanente. • Aptos para trabajo en suelo (escaleras, coordinación, circuitos). • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200	11250	$2,138	$13,388	$2,677,500
26	Conos deportivos flexibles 23 cm	• Altura: 23 cm; material PVC o polietileno flexible resistente a aplastamiento. • Color de alta visibilidad (naranja o amarillo fluorescente). • Base plana amplia para estabilidad; hueco interior para apilar. • Resistente a rayos UV; apto para interiores y exteriores. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200	5050	$960	$6,010	$1,201,900
27	Aros de coordinación 45 cm	• Material: PVC flexible; diámetro aproximado 45 cm. • Sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables. • Resistentes a deformación permanente bajo uso frecuente. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200	13500	$2,565	$16,065	$3,213,000
28	Aros de coordinación 75 cm	• Material: PVC flexible; diámetro aproximado 75 cm. • Sin bordes cortantes; colores surtidos. • Resistentes a deformación permanente; apilables. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200	17900	$3,401	$21,301	$4,260,200
29	Aros de coordinación 30 cm	• Material: PVC flexible; diámetro aproximado 30 cm. • Sin bordes cortantes; colores surtidos; apilables. • Resistentes a deformación permanente bajo uso frecuente. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200	10450	$1,986	$12,436	$2,487,100
30	Lazos grupales 5 m	• Cuerda grupal de 5 m en nylon, poliéster o algodón reforzado. • Diámetro: mínimo 20 mm para agarre cómodo. • Extremos rematados con nudo o refuerzo para evitar deshilachado. • Resistente a tensiones de grupo (20 o más personas). • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	10	104000	$19,760	$123,760	$1,237,600
31	Platillos de demarcación flexibles	• Material: PVC o polietileno flexible; diámetro 20–25 cm. • Color de alta visibilidad (naranja, amarillo); resistentes a pisadas sin deformación permanente. • Apilables para almacenamiento compacto; apto para interiores y exteriores. • Resistentes a rayos UV y desgaste por uso frecuente. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	200	3030	$576	$3,606	$721,140
32	Pelotas de rebote	• Material: caucho natural o sintético de alta elasticidad. • Tamaño manual o mediano (diámetro aprox. 5–10 cm); rebote impredecible para trabajo de reacción. • Superficial texturizada; resistente a impactos repetidos. • Libre de materiales tóxicos. • Garantía mínima: 3 meses.	Unidad	100	27000	$5,130	$32,130	$3,213,000
33	Bandas elásticas cerradas	• Set de mínimo 5 bandas elásticas cerradas tipo loop en distintos niveles de resistencia. • Material: látex natural o elastómero sintético. • Diámetro interior: 30–60 cm; ancho: 2–10 cm según resistencia. • Colores diferenciados por nivel; sin olor fuerte o irritantes. • Resistentes a elongaciones repetidas sin ruptura prematura. • Garantía mínima: 3 meses.	Set	100	25550	$4,855	$30,405	$3,040,450
34	Banda de poder 2000 x 22 x 4,5 mm	• Banda elástica de poder de alta resistencia, 100% caucho natural (látex industrial) en múltiples capas. • Dimensiones: 2000 mm de largo × 22 mm de ancho × 4,5 mm de grosor (± tolerancia del fabricante). • Color negro o equivalente de alta resistencia (25–50 lb rango aproximado). • Sin uniones ni empalmes; fabricada de una sola pieza continua. • Apta para dominadas asistidas, tracción y entrenamiento funcional. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	50	60250	$11,448	$71,698	$3,584,875
35	Bandas cerradas para mano	• Kit de bandas elásticas para dedos y mano, mínimo 5 niveles de resistencia. • Material: silicona médica o látex de grado clínico; hipoalergénico. • Diseño ergonómico adaptado a dedos y mano; libre de BPA y ftalatos. • Lavable y reutilizable; incluye instrucciones de uso. • Apto para fisioterapia y rehabilitación. • Garantía mínima: 6 meses.	Set	20	28750	$5,463	$34,213	$684,250
36	Gel conductor / ultrasonido 3.800 ml	• Gel conductor para ultrasonido, electroterapia e iontoforesis. • Presentación: frasco o galón de 3.800 ml ± 5%. • Composición hipoalergénica, sin alcohol, sin fragancia; pH neutro (6,5–7,5). • No mancha la ropa; fácil de retirar con paño húmedo. • Viscosidad adecuada para uso con transductores y electrodos. • Registro INVIMA vigente al momento de la entrega. • Fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde la entrega.	Unidad	10	94600	$17,974	$112,574	$1,125,740
37	Aceite mineral 420 ml	• Aceite mineral para masaje terapéutico o lubricación externa. • Presentación: frasco de 420 ml ± 5%. • Composición: aceite mineral o vegetal de grado cosmético-clínico; hipoalergénico, sin perfume o con fragancia suave. • No irritante; apto para uso sobre piel de deportistas. • Registro sanitario INVIMA vigente. • Fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde la entrega.	Unidad	10	27100	$5,149	$32,249	$322,490
38	Linimento aerosol 200 ml	• Linimento tópico en aerosol para uso deportivo; presentación de 200 ml ± 5%. • Composición: mentol, salicilato de metilo u otros analgésicos tópicos de uso deportivo. • Rápida absorción; apto para aplicación pre y post ejercicio. • Registro INVIMA vigente; fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega. • Envase con válvula de dosificación segura.	Unidad	15	85150	$16,179	$101,329	$1,519,928

39	Kinesiotape	• Cinta adhesiva elástica terapéutica (kinesio tape) para uso deportivo y clínico. • Presentación: rollo de 5 m × 5 cm ancho (estándar). • Material: algodón 100% con adhesivo acrílico de onda; extensibilidad del 130–140% (similar a la piel). • Sin látex; hipoalergénico; resistente al agua (apto para ducha). • Colores surtidos (beige, negro, azul, rojo); no restricción de movimiento. • Registro INVIMA vigente o certificación técnica equivalente.	Rollo de Cinta	30	21600	$4,104	$25,704	$771,120
40	Camillas portátiles	• Camilla terapéutica portátil plegable en 2 o 3 secciones. • Estructura en aluminio o acero reforzado; capacidad de carga mínima: 150 kg. • Superficie acolchada en espuma de alta densidad (mínimo 5 cm) tapizada en PVC o vinilo fácil de limpiar. • Altura ajustable: mínimo 4 posiciones entre 60 y 90 cm. • Sistema de apertura/cierre seguro con seguros o pestillos. • Incluye bolso de transporte. • Garantía mínima: 1 año.	Unidad	3	1054600	$200,374	$1,254,974	$3,764,922
41	Rollo de tela desechable para camillas	Rollo de tela desechable para camilla 50cm de ancho *200 metros de largo o mas , medidas compatibles con camilla portátil, color azul. gramaje 27	Rollo	6	155000	$29,450	$184,450	$1,106,700
42	TENS portátiles	• Equipo TENS (Estimulación Eléctrica Nerviosa Transcutánea) portátil de uso fisioterapéutico. • Mínimo 2 canales de salida independientes; intensidad ajustable 0–100 mA. • Frecuencia: 1–150 Hz ajustable; ancho de pulso: 50–250 µs ajustable. • Pantalla digital; modos de estimulación: continuo, burst y modulado. • Alimentación: pilas o batería recargable; incluye electrodos y cables de conexión. • Registro INVIMA vigente como dispositivo médico clase II. • Garantía mínima: 1 año.	Unidad	6	437300	$83,087	$520,387	$3,122,322
43	Electrodos para TENS 5 x 5 cm	• Electrodos adhesivos para TENS/EMS; tamaño 5 × 5 cm (cuadrado). • Material: gel conductivo autoadhesivo reutilizable (mínimo 20–30 usos por electrodo). • Compatibles con equipos TENS estándar (conector 2 mm o equivalente). • Hipoalergénicos; no dejan residuo en la piel. • Presentación: caja con mínimo 20 unidades (10 pares). • Fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega.	Cajas	6	89500	$17,005	$106,505	$639,030
44	Digi-Flex / ejercitador de dedos x 5 resistencias	• Juego de ejercitadores de dedos con resistencia progresiva, mínimo 5 unidades en 5 niveles de resistencia (extraligero, ligero, medio, fuerte, extrafuerte). • Mecanismo de teclas independientes por dedo para trabajo individual o global. • Estructura en ABS resistente; almohadillas en silicona para confort. • Apto para rehabilitación, fisioterapia y fortalecimiento. • Garantía mínima: 6 meses.	Set	6	99500	$18,905	$118,405	$710,430
45	Lancetas para glucómetro caja x 100	• Lancetas estériles para punción capilar; caja × 100 unidades. • Calibre: 28G o 30G (indicar en la propuesta); compatibles con dispositivos lancetadores estándar. • Punta triseccionada o ultrafina para mínimo dolor. • Envase individual sellado; estériles desde fábrica. • Registro INVIMA vigente como dispositivo médico. • Fecha de vencimiento mínima de 24 meses desde entrega.	Caja x 100	10	42400	$8,056	$50,456	$504,560
46	Tiras reactivas para glucómetro caja x 50	• Tiras reactivas para medición de glucosa capilar; caja × 50 unidades. • Compatible con glucómetro de uso institucional (el proveedor debe indicar la marca/modelo de glucómetro compatible). • Tiempo de lectura: ≤ 5 segundos. • Envase cerrado herméticamente; almacenamiento a 4–30 °C. • Registro INVIMA vigente; fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega.	Caja x 50	6	111900	$21,261	$133,161	$798,966
47	Alcohol antiséptico	• Alcohol antiséptico en presentación institucional (galón o similar). • Concentración: 70% v/v etanol o isopropanol; envase sellado, rotulado con concentración, lote y vencimiento. • Registro INVIMA vigente; fecha de vencimiento mínima de 12 meses desde entrega.	Galón	10	54200	$10,298	$64,498	$644,980
48	Algodón	• Algodón absorbente de uso sanitario; presentación bolsa de 500 g o rollo de 500 g. • Libre de impurezas, blanqueado; sin fragancia ni colorantes artificiales. • Apto para uso médico y deportivo; envase sellado con lote y vencimiento. • Fecha de vencimiento mínima de 24 meses desde entrega.	Bolsa/Rollo	10	28400	$5,396	$33,796	$337,960
49	Guantes de nitrilo caja x 100	• Guantes de nitrilo desechables sin talco; caja × 100 unidades. • Talla: M o surtida (S, M, L) según disponibilidad; debe indicarse la talla en el empaque. • Espesor mínimo: 0,1 mm en palma; resistencia a perforación y sustancias químicas leves. • Color azul o negro; sin látex (apto para personas con alergia). • Certificación CE o equivalente; registro INVIMA vigente o certificación sanitaria. • Fecha de vencimiento mínima de 24 meses desde entrega.	Caja x 100	15	33500	$6,365	$39,865	$597,975
50	Balones de futbol de salón	• Balón para fútbol de salón (microfútbol/futsala), talla 4. • Cubierta: PVC de alta resistencia mínimo 70%; costuras reforzadas o termolaminadas. • Capas internas de refuerzo sintético; cámara de caucho butílico para retención de presión. • Peso: 400–440 g; circunferencia: 62–64 cm (conforme a reglamento AMF o FIFA Futsal). • Resistente al uso intensivo en superficies de madera o sintético. • Garantía mínima: 6 meses.	Unidad	20	152000	$28,880	$180,880	$3,617,600
51	Balón Fútbol Sala	• Balón de fútbol sala FIFA Futsal o formativo, talla 4. • Cubierta: PVC termolaminado al calor con enmallado nylon de alta tenacidad (doble capa). • Cámara de caucho butílico; peso: 400–440 g; circunferencia: 62–64 cm. • Baja capacidad de rebote (relleno con espuma o similar para reglamento FIFA Futsal). • Resistente al uso frecuente en superficies sintéticas o madera.	Unidad	15	160500	$30,495	$190,995	$2,864,925
52	Pelotas de Tennis de campo punto verde	• Pelotas de tenis punto verde (Etapa 1 – 75% de presión) para iniciación y mini-tenis. • Material exterior: fieltro de lana natural o sintética adherido sobre núcleo de caucho. • Diámetro: 6,35–6,67 cm; presión interior menor que pelota estándar para rebote controlado. • Certificación ITF punto verde o equivalente reconocido. • Presentación: caja de 24 tarros × 3 pelotas (72 pelotas/caja). • Fecha de vencimiento o garantía de presión mínima de 12 meses desde entrega.Caja por 24 tarros y 3 pelotas cada tarro.	Caja x 24 tarros	6	1494700	$283,993	$1,778,693	$10,672,158
53	Pelotas de Tennis de campo punto naranja	• Pelotas de tenis punto naranja (Etapa 2 – 50% de presión) para niños y aprendizaje. • Material exterior: fieltro de lana natural o sintética sobre núcleo de caucho. • Diámetro: 6,90–7,40 cm; rebote significativamente reducido para facilitar el aprendizaje. • Certificación ITF punto naranja o equivalente reconocido. • Presentación: caja de 24 tarros × 3 pelotas (72 pelotas/caja). • Fecha de vencimiento o garantía de presión mínima de 12 meses desde entrega. Caja por 24 tarros y 3 pelotas cada tarro.	Caja x 24 tarros	2	1236400	$234,916	$1,471,316	$2,942,632

54	Pelotas de Tennis de campo profesional	• Pelotas de tenis de presión estándar para competencia y entrenamiento profesional. • Material exterior: fieltro de lana/nylon sobre núcleo de caucho vulcanizado. • Diámetro: 6,54–6,86 cm; peso: 56,0–59,4 g (norma ITF). • Presión interna: 8,165 psi; homologadas ITF Tipo 1, 2 o 3 según altitud de uso. • Presentación: caja de 24 tarros × 3 pelotas (72 pelotas/caja). • Fecha de vencimiento o garantía de presión mínima de 12 meses desde entrega. Caja por 24 tarros y 3 pelotas cada tarro.	Caja x 24 tarros	2	1460100	$277,419	$1,737,519	$3,475,038
VALOR TOTAL								**$305,828,513**

Cordialmente,

SOL VALENTINA MUÑOZ RANGEL
C.C. No. 1.000.773.939
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CAPITAL WARRIORS

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($305.828.513),** valor que comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO.** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez EL CONTRATISTA haya efectuado la entrega total de los bienes objeto del contrato, estos hayan sido ingresados al Almacén General del IMRD y recibidos a entera satisfacción por el Almacenista General, con el aval del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y el contrato. En ningún caso el IMRD reconocerá ni pagará bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción, que no hayan ingresado formalmente al Almacén General de la Entidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el IMRD: **1.** Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro, según corresponda, expedida de conformidad con los requisitos legales y tributarios vigentes. **2.** Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar. **3.** Soporte de ingreso de la totalidad de los bienes al Almacén General del IMRD, debidamente suscrito por el Almacenista General. **4.** Relación detallada de los bienes entregados, indicando ítem, descripción, cantidad, referencia y valor unitario, conforme a la propuesta económica presentada. **5.** Cuando aplique, los manifiestos o declaraciones de importación de los bienes de origen extranjero, en cumplimiento de la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el trámite del pago, el supervisor deberá aportar: **1.** Informe final de supervisión. **2.** Acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor y el Almacenista General. **3.** Certificación de verificación de las obligaciones relacionadas con seguridad social y aportes parafiscales, cuando haya lugar. **4.** Certificado de ingreso y requisición al Almacén General del IMRD. **5.** Constancia de que los bienes entregados no presentan no conformidades pendientes de subsanación. PARÁGRAFO TERCERO. El IMRD no entregará anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, sin perjuicio de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal como requisito de ejecución:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2026000465	8/07/2026	2.3.2.02.01.003	1101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 150.000.000	$ 150.000.000
			73012	Impuesto a cigarrillos nacionales vigencia actual ley 30	$ 156.000.000	$ 155.828.513
TOTAL					**$ 306.000.000**	**$ 305.828.513**

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, de conformidad con la normativa aplicable, salvo aquellos que legalmente correspondan al INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Para efectos de la liquidación, la vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA, así como entre el INSTITUTO y las personas que EL CONTRATISTA vincule o utilice para la ejecución del objeto contractual, no existirá relación laboral ni subordinación. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera y será el único responsable de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y demás que se deriven del personal que vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La UNIÓN TEMPORAL CAPITAL WARRIORS no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni para adoptar decisiones o iniciar actuaciones que generen obligaciones a cargo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables. Si durante la ejecución sobreviniere alguna causal, se procederá conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños, perjuicios, costos o condenas ocasionados por actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, sus dependientes, trabajadores, proveedores o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato. Lo anterior comprende, entre otras, obligaciones laborales y de seguridad social a cargo de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar el objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. La autorización que eventualmente se otorgue no releva a EL CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del contrato. La cesión, cuando sea jurídicamente procedente, deberá cumplir las condiciones y formalidades establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato de compraventa se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan; en lo no previsto, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de un contrato de compraventa, no se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral ni la caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás potestades legales de la Entidad, incluidas las relacionadas con multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá cumplir durante la ejecución del contrato las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, tanto respecto de sus propias obligaciones como de las personas que vincule para la ejecución contractual, cuando haya lugar. La acreditación y verificación de estos pagos se efectuará en los términos de la normativa vigente y constituirá requisito para el trámite de pago cuando resulte aplicable. El eventual incumplimiento se tramitará con observancia del debido proceso y dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcial e injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición y efectividad de las multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del debido proceso y del procedimiento legal aplicable. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o el descuento de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere; si ello no fuere posible, se acudirá a los mecanismos de cobro legalmente procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar al INSTITUTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su declaratoria y efectividad se sujetarán al debido proceso y al procedimiento legal aplicable. El valor podrá hacerse efectivo mediante la garantía de cumplimiento o el descuento de los saldos a favor

de EL CONTRATISTA, si los hubiere, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de la pena cuando haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando este sea consecuencia directa de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra y aportar los soportes que permitan establecer la ocurrencia y efectos del evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, sin perjuicio de las acciones judiciales que resulten procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Técnica del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, verificará la entrega y conformidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad, garantías y demás condiciones contractuales, y dejará constancia de sus actuaciones en los documentos correspondientes. Las instrucciones o autorizaciones del supervisor no podrán modificar por sí solas el objeto, el valor, el plazo, las especificaciones técnicas mínimas ni las demás condiciones esenciales del contrato o de la oferta adjudicada; cualquier modificación deberá cumplir las formalidades y competencias previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente la ejecución del contrato y exista justificación suficiente, las partes podrán suspenderlo mediante acta escrita en la que se indiquen las causas, la fecha de inicio y, cuando sea posible, la fecha prevista de reinicio. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución. Cuando corresponda, EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS. Las partes aceptan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles contenida en la matriz de riesgos y en los documentos definitivos del proceso SASI 001-2026, los cuales forman parte integral del presente contrato. Cada parte asumirá y gestionará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Cuando exista información sometida a reserva legal o que tenga carácter confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para preservar dicha condición y utilizarla exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del mismo. La garantía podrá consistir en cualquiera de los mecanismos admitidos por la normativa vigente y deberá identificar a la UNIÓN TEMPORAL CAPITAL WARRIORS y a todos sus integrantes, conforme a las reglas aplicables a proponentes plurales. Los amparos, cuantías y vigencias serán los siguientes:

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo Suficiencia de la Garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.

Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones correspondientes a la constitución, mantenimiento, modificación y restablecimiento de las garantías. En caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación que incida en el valor o la vigencia de los amparos, EL CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes correspondientes. Cuando el valor de la garantía se reduzca por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad, deberá restablecerse en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La aprobación de la garantía por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación será requisito para el inicio de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Los avisos, solicitudes, requerimientos, comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse durante la ejecución del contrato se realizarán a través del SECOP II y/o de los correos electrónicos y direcciones registradas por las partes, de manera que se garantice su trazabilidad. Las partes deberán informar oportunamente cualquier modificación de sus datos de contacto.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA	CONTRATISTA
HÉCTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA Dirección: Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84 Ciudad: Chía – Cundinamarca Teléfono: 8844625 Extensión 101 Correo Electrónico: direcciongeneral@imrdchia.gov.co	**UNIÓN TEMPORAL CAPITAL WARRIORS** Dirección: Calle 13 19 71 Of. 306 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 350 447 6550 Correo Electrónico capitalstrawberrysas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTEGRALIDAD DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y producen sus mismos efectos jurídicos, según corresponda: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El análisis del sector. 3. El Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas. 4. La matriz de riesgos. 5. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, incluida la propuesta técnica y económica. 6. Los documentos de subsanación y aclaración aceptados por la Entidad. 7. Los informes de evaluación y el alcance a la evaluación económica. 8. La Resolución de Adjudicación. 9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 10. Las garantías y su aprobación. 11. El acta de inicio. 12. Las actas, informes, certificaciones, facturas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y liquidación. PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre documentos precontractuales, se aplicará la regla de prevalencia establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, sin que durante la ejecución puedan alterarse las condiciones esenciales de la oferta adjudicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en lo que resulte aplicable, y las demás normas vigentes. Las partes procurarán realizar la liquidación bilateral dentro del término previsto para ello; en caso de no lograrse, el INSTITUTO procederá conforme a las facultades y términos legales aplicables, sin perjuicio de los medios de control previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con su suscripción electrónica por las partes a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Cumplidos dichos requisitos, las partes suscribirán el acta de inicio, a partir de la cual comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de Chía, Cundinamarca.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

FIN DEL DOCUMENTO